



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**La pena natural y la incorporación del cónyuge en el artículo 372 del
Código Orgánico Integral Penal en casos de infracciones de tránsito.**

AUTOR:

Eugenio Rosero, Vivian Eduarda

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de abogado de los
tribunales y juzgados de la República del Ecuador**

TUTOR:

Dr. Ycaza Mantilla, Andrés Patricio, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Eugenio Rosero, Vivian Eduarda** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

f.  Firmado electrónicamente por:
**ANDRES
PATRICIO YCAZA
MANTILLA**

Dr. Ycaza Mantilla, Andrés Patricio, Mgs.

DECANO DE LA CARRERA

f. _____

Dr. Zavala Egas, Xavier, Mgs.

Guayaquil, a los 04 días del mes de septiembre del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Eugenio Rosero, Vivian Eduarda

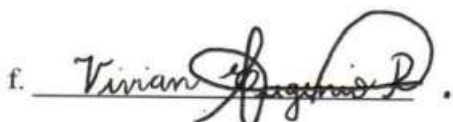
DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **La pena natural y la incorporación del cónyuge en el artículo 372 del Código Orgánico Integral Penal en casos de infracciones de tránsito**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 04 días del mes de septiembre del año 2022

LA AUTORA

f. 

Eugenio Rosero, Vivian Eduarda



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

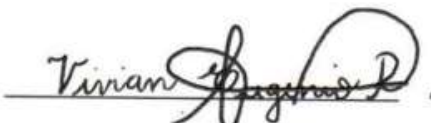
AUTORIZACIÓN

Yo, **Eugenio Rosero, Vivian Eduarda**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **La pena natural y la incorporación del cónyuge en el artículo 372 del Código Orgánico Integral Penal en casos de infracciones de tránsito**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 04 días del mes de septiembre del año 2022

LA AUTORA:

f. 

Eugenio Rosero, Vivian Eduarda



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

REPORTE URKUND

The screenshot shows the URKUND interface. On the left, document details are listed: 'Documento: Vivian Eugenio - La pena natural y la incorporación del código en el artículo 372 del Código Orgánico Integral Penal en casos de infracciones de tránsito SIN HOJAS DE FOTOCOPIA.docx (01438782)', 'Presentado por: andres.ycaza@cu.ucsg.edu.ec', and 'Recibido: paola.toscanini.ucsg@analysis.orkund.com'. A yellow box indicates '1% de estas 12 páginas, se componen de texto presente en 2 fuentes.' On the right, a table titled 'Lista de fuentes' shows the following sources:

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	https://dspace.arkund.edu.ec/bitstream/223456789/24462/0/1/evd%20Mantilla%20Alvarez%20Abad...
	https://repositorio.ucg.edu.ec/bitstream/arkund/36081/1/100013296%202313021%20%20liberth%20Che...
	http://www.dspace.uca.edu.ec/bitstream/25000/7349/1/7-UCT-0013-Ab-183.pdf
	Universidad Regional Autónoma de los Andes / [null]
	UNIVERSIDAD ESTATAL FEMINILA DE SANTA ELENA / [null]
	Universidad Regional Autónoma de los Andes / [null]

TUTOR

f.  Firmado electrónicamente por:
**ANDRES
PATRICIO YCAZA
MANTILLA**

Dr. Ycaza Mantilla, Andrés Patricio, Mgs.

LA AUTORA:

f. 

Eugenio Rosero, Vivian Eduarda

AGRADECIMIENTO

A Dios, quién me ha dado la vida y la fortaleza de continuar en cada momento. A mi bella señora, Virgen de Czestochowa, quién con su sí generoso ha sido guía en mi vida espiritual. A mis padres, quienes me impulsaron a mantenerme constante en mis proyectos. A mis docentes, quienes con sus conocimientos y valores han forjado excelentes profesionales

Vivian Eugenio Rosero

DEDICATORIA

Dedico este trabajo investigativo, a Dios quién ha sido mi guía al caminar y al progresar. A quién siempre pedí agudeza para entender, capacidad para retener, método y facultad para aprender. A mi morenita, la Virgen de Czestochowa, quién intercede por mí ante Dios y ha sido modelo de inspiración durante mi vida espiritual. A mis padres, quienes se han sacrificado cada día de sus vidas para hacer esto posible.

Vivian Eugenio Rosero



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. Zavala Egas, Xavier, Mgs.

DECANO

f. _____

Ab. Paredes Caverro, Ángela María, Mgs.

COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

AB. Sánchez Peralta, Eduardo, MGS.

OPONENTE

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2. Objetivos de investigación	6
1.2.2. Objetivo General.....	6
1.2.3. Objetivos Específicos	6
1.3. Justificación.....	6
CAPÍTULO II.....	8
MARCO CONCEPTUAL	8
1.1. Marco Teórico	8
1.1.1. La pena legal	8
1.1.2. Pena Natural	10
1.1.3. Parentesco por consanguinidad	12
1.1.4. Parentesco por afinidad	13
1.2. Marco Jurídico.....	13
1.2.1. Código Civil	13
1.2.2. Código Orgánico Integral Penal	13
CAPÍTULO III.....	16
MARCO METODOLÓGICO.....	16
2.1. Método de Investigación	16
2.2.1. Método analítico	16
2.2.2. Método Inductivo	16
2.2. Tipo de Investigación.....	16
2.2.1. Investigación documental o bibliográfica.....	16
2.2.2. Investigación Descriptiva	17
2.3. Enfoque de Investigación	17
2.3.1. Enfoque cualitativo.....	17
CONCLUSIONES	18
RECOMENDACIONES.....	19
BIBLIOGRAFÍA	20

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Accidentes de tránsito, periodo 2017-2022.	3
Tabla 2. Tipo de vehículos utilizados en accidentes de tránsito.	4

RESUMEN

Hablar de infracciones penales en Ecuador es hacer referencia al Código Orgánico Integral Penal, mismo que ha entrado en vigencia desde el 10 de agosto del año 2014 con la finalidad de establecer una de las garantías básicas de la constitución, que es el derecho al debido proceso en los procedimientos para el procesamiento y/o juzgamiento de las personas, además de la reinserción social de los sentenciados y de la reparación integral de las víctimas. Es importante recalcar que en este código existen instituciones jurídicas nuevas que merecen un estudio y análisis más profundo en su aplicabilidad, siendo este el caso de la pena natural como institución jurídica de la norma penal del país. El principal objeto de estudio de este documento, será la pena natural como un acontecimiento jurídico que deviene de circunstancias particulares entre el o los afectados y el presunto infractor, como lo es la relación de parentesco tanto por consanguinidad o afinidad, además de su relación con otras instituciones jurídicas como el principio de oportunidad y el principio de proporcionalidad de la pena. En el presente trabajo investigativo se recopilará toda información doctrinal, jurídica y casuística, que fundamente la pena natural como estrategia de los abogados defensores en las causas penales del país, que a través del enfoque legal se corroborará su limitada aplicabilidad, por cuanto, existe la exclusión del cónyuge. Exclusión que será abordada a estilo de recomendaciones reformatoria para que sea analizado por legisladores, abogados o interesados en la materia.

Palabras claves: pena natural, cónyuge, exclusión, afectación familiar, infracción de tránsito.

ABSTRACT

To speak of criminal offenses in Ecuador is to refer to the Organic Comprehensive Criminal Code, which has come into force since August 10, 2014 in order to establish one of the basic guarantees of the constitution, which is the right to due process. In the procedures for the prosecution and/or trial of persons, in addition to the social reintegration of those sentenced and the comprehensive reparation of the victims. It is important to emphasize that in this code there are new legal institutions that deserve a deeper study and analysis in their applicability, this being the case of natural punishment as a legal institution of the criminal law of the country. The main object of study of this document will be the natural punishment as a legal event that arises from particular circumstances between the affected person(s) and the alleged offender, such as the relationship of kinship both by consanguinity or affinity, in addition to their relationship with other legal institutions such as the principle of opportunity and the principle of proportionality of punishment. In the present investigative work, all doctrinal, legal and casuistic information will be compiled, which bases the natural penalty as a strategy of defense attorneys in criminal cases in the country, which through the legal approach will corroborate its limited applicability, since there is the spouse exclusion. Exclusion that will be addressed in the style of reformatory recommendations to be analyzed by legislators, lawyers or those interested in the matter.

Key words: natural penalty, spouse, exclusion, family affectation, traffic offense.

INTRODUCCIÓN

Los accidentes de tránsito son parte de las noticias más comunes a diario de los medios televisivos, redes sociales o periódicos en Ecuador, llegando a ser expresado de manera coloquial como el pan de cada día de los noticieros. Mencionados accidentes aumentan durante las épocas de feriados, donde en muchos de los casos las víctimas fatales resultan ser parte de un mismo núcleo familiar. En torno a este tipo de accidentes es también muy necesario que los operadores de justicia identifiquen la existencia de casos, en donde el conductor sobrevive y a causa de ello no sólo será sometido emocionalmente a la pérdida de sus parientes cercanos, sino también deberá seguir los diferentes procedimientos penales contemplados en el Código Orgánico Integral Penal (2014), e inclusive una posible imposición de pena y el cumplimiento de la misma.

En el país, la pena natural surge como una base legal que podría exonerar de la pena privativa de libertad al menos, a aquel conductor causante de la muerte o lesión de uno de sus familiares hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Expresado en otras palabras, con esto se generaría la existencia de un vacío legal, por cuanto el cónyuge ha sido excluido.

Este trabajo de investigación se basará en el análisis del capítulo octavo, sección primera correspondiente a las reglas generales de las infracciones de tránsito, los mismos que se encuentran establecidos en los Art 152 y Art. 379 (lesiones); Art 376 (muerte culposa, con agravante de ingesta de alcohol); Art. 377 (muerte culposa, sin la agravante de ingesta de alcohol); y especialmente en lo que se prescribe en el Art. 372 del Código Orgánico Integral Penal (2021), referente a la pena natural y la exclusión del cónyuge. Por otro lado, también se desarrollará desde un punto de vista jurídico, en donde se recomienda una propuesta reformativa del artículo que es objeto de estudio, buscando de dicha manera contribuir a un avance y enriquecimiento a la norma legal, y beneficiar a aquellos conductores que sufren las afectaciones emocionales, afectados por la muerte de su esposo/a sustentados de lo que se prescribe en los arts. 22, 23 y 81 del Código Civil (2019).

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Problemática

Definitivamente, para aventurarnos en la presente problemática es necesario tener en cuenta el sufrimiento y el dolor emocional que se le presenta a la familia que ha sido afectada por las consecuencias de un siniestro de tránsito, y ahora imaginar el pensar en un juicio o juzgamiento que también va a afectar por segunda ocasión a la misma familia, lo cual se constituye como una doble afectación emocional, e incluso económica, dado que las consecuencias de un accidente afectan en la manera monetaria, debido a los gastos empleados en las atenciones médicas o exequias, como también por los daños materiales en los vehículos o bienes inmuebles, y los gastos por honorarios judiciales de abogados.

La aplicación de los beneficios de la pena natural, no cubre de impunidad un delito, o a una conducta delictuosa, dada la naturaleza o modalidad culposa de un accidente de tránsito, esta conducta, claro está, que esta privada de la intención del cometimiento del hecho, es decir esta privada del dolo, de la intención de causarlo, por lo que esta investida de legalidad. Dicho esto, se evidencia un vacío legal en el artículo 372, al constatarse la exclusión del cónyuge o del conviviente.

De acuerdo a la Agencia de Tránsito del Ecuador, la tabla 1, muestra la cantidad de accidentes de tránsito registrados en el Ecuador en el periodo de tiempo comprendido entre los años 2017 hasta el 2022.

Tabla 1. *Accidentes de tránsito, periodo 2017-2022.*

Periodo	Nro. Siniestros	Nro. Lesionados	Nro. Fallecidos
2017	28967	22018	2153
2018	25530	19858	2151
2019	24595	19999	2180
2020	16972	13099	1591
2021	21352	17532	2131
2022	12605	10835	1276

Fuente: Agencia Nacional de Tránsito (2022).

Elaborado por: Eugenio, V (2022).

Debido a la cantidad de personas fallecidas en el Ecuador, cabe exponer las tasas de mortalidad en accidentes de tránsito que han ocurrido durante los últimos años, como señalan algunas estadísticas, de la Agencia Nacional de Tránsito (2022), sólo hasta el primer trimestre del 2022 se han registrado 12.605 siniestros en las carreteras de Ecuador. De estos se han encontrado 10.835 lesionados y 12.76 fallecidos. En la siguiente tabla se colocan los registros de los últimos 6 años.

De igual forma en los accidentes de tránsito, se han identificado que los tipos de vehículos utilizados en los siniestros se reportan de la siguiente manera:

Tabla 2. *Tipo de vehículos utilizados en accidentes de tránsito.*

Tipo de vehículos	Porcentaje
Automóvil	24,01%
Bicicleta	1,25%
Bus	5,28%
Camión	9,76%
Camioneta	10,55%
Emergencias	0,05%
Especial	0,36%
Furgoneta	0,98%
Motocicleta	29,58%
No identificado	12,45%
Scooter eléctrico	0,08%
Tricimoto	0,43%
Vehículo deportivo Utilitario	5,22%
TOTAL	100,00%

Fuente: Agencia Nacional de Tránsito (2022).

Elaborado por: Eugenio, V (2022).

Ha sido necesario citar fuentes estadísticas de la Agencia Nacional de Tránsito ANT, con el objetivo apreciar y cuantificar la cantidad de personas fallecidas en accidentes de tránsito en el Ecuador desde el año 2017 hasta lo que va del año 2022, encontrando la cantidad de 11.482 personas fallecidas, es decir once mil cuatrocientas ochenta y dos familias afectadas, de los

cuales la estadística establece que el 29,58% de los fallecimientos ocurrieron en motocicletas, es decir 3.396 personas.

Cabe plantearnos y reflexionar que las motocicletas son vehículos en que su mayoría suelen ir ocupados por las parejas, convivientes o cónyuges, rara vez por terceros, dado que es un vehículo de uso particular es posible inferir que 3.396 conductores o un margen cercano se les abrió un expediente en la fiscalía por estas muertes culposas, salvo los conductores que se transportaban solos y fallecieron. Hecho que es corroborado, a través del Abg. Alcocer Herrera José Luis, profesional que ejerce su profesión el área de expedientes judiciales de accidentes de tránsito.

En el caso de los fallecidos se ve como se han reducido considerando las estadísticas de los años anteriores por la implementación de reformas a Ley de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, así como reforma al reglamento para la aplicación de la ley de tránsito, la falta de aplicación por ciertos operadores justicia, de la pena natural a favor de los cónyuges, en los delitos de tránsito es de preocupación, sin embargo, tan grave problema no ha recibido la debida atención por parte de las autoridades del consejo de la judicatura o de la fiscalía general del estado, para que a través de estas autoridades verifiquen que la pena natural no ha sido objeto de reforma y es necesaria la misma. Los jueces al momento de dictar sentencia deben en sus fallos o sentencia aplicar los principios de igualdad y proporcionalidad.

Actualmente el estado ecuatoriano cuenta con un conjunto de instituciones normativas innovadoras como el Código Orgánico Integral Penal, que de manera pionera recoge todas las disposiciones en materia de tipicidad y procesos penales, estableciendo nuevos procedimientos penales, que buscan evitar que un proceso judicial tarde años en resolverse.

Con la entrada en vigor y promulgación este código, el Ecuador esta, encaminado a construir el ansiado estado constitucional de derecho y justicia, lamentablemente; las diversas formas de sancionar una infracción, no están a la altura de las garantías de la constitución, sino que responden a la proliferación del poder punitivo del estado. Tanto es así que los infractores suelen ser sancionados varias veces por el mismo acto u omisión delictiva, en forma directa o indirecta, creando una sensación legítima de injusticia, desigualdad y anarquía (Aguirre & Benítez, 2016, p. 38).

No cabe duda de la importancia del tema de la aplicación de penas naturales a los cónyuges o convivientes en tránsito. Como tema de investigación, el propósito es demostrar su trascendencia y debe ser valorado desde el inicio antes de que se dicte sentencia, pudiendo llegar incluso a la privación de libertad del imputado, pretendiendo que el encarcelamiento de una persona puede compensar la muerte de otra. Debe ser considerado por su propia naturaleza para probar que no corresponde en modo alguno a los principios constitucionales a los que las personas están obligadas.

1.2. Objetivos de investigación

1.2.2. Objetivo General

Analizar o discutir si existe vulneración a los principios de proporcionalidad y oportunidad en el artículo 372 del Código Orgánico Integral Penal, debido a la exclusión del cónyuge y/o conviviente, en la Pena Natural de infracciones de tránsito.

1.2.3. Objetivos Específicos

- Realizar un estudio doctrinario sobre la pena natural en el derecho ecuatoriano.
- Establecer la implicación del cónyuge en la legislación sobre pena natural e infracciones de tránsito, al igual que el conviviente en unión de hecho.
- Estructurar el enriquecimiento de la normativa legal en Ecuador.

1.3. Justificación

El presente proyecto se justifica debido a que es una guía que muestra una conceptualización más clara acerca del tema de la pena natural, debido que al ser un tema nuevo puede llegar a ser mal entendido o aplicado en la sociedad ecuatoriana. Desde que entró en vigencia la reforma del Código Orgánico Integral Penal (2014), se implementó por primera vez esta pena en la legislación penal, tipificando este delito que ya se encontraba popularizado en otros países. Además, la pena natural, es aplicada en delitos de tránsito y se lo toma como un delito culposo más que uno doloso.

A través de la investigación se pretende contribuir al conocimiento de esta figura jurídica, como pena natural establecida en el artículo 372 del Código Orgánico Integral Penal, además de establecer una reforma para incluir a los cónyuges y parejas de hecho en la sanción de las personas que cometen tales delitos negligentes e involuntarios. De esta manera lo que se busca

es ayudar a las personas involucradas en accidentes de tránsito, para que sean sancionadas con justicia al aplicar los principios de humanidad y proporcionalidad.

Desde el ámbito jurídico, la investigación se propone demostrar que existe la necesidad de incluir a los convivientes y/o cónyuges en el proceso de ser juzgados, cuando estos han sido involucrados en un problema de accidentes de tránsito.

De acuerdo a la Constitución del Ecuador (2008), “menciona en su artículo 67 que un matrimonio o unión de hecho tendrán iguales derechos y oportunidades, entonces en este caso corresponde al Estado la protección de los delitos y zonas de tránsito por el ordenamiento jurídico”.

Un punto importante a recalcar es que tema de la pena natural tiene gran trascendencia social y jurídica por ende requiere ser estudiado con la finalidad de proponer medios jurídicos para prevenir y controlar su aplicación dentro del ordenamiento jurídico. También parece ser relevante debido al poco conocido de la legislación, y su aplicación es muy importante en los delitos de tránsito, incluyendo a cónyuges y parejas de hecho, siendo un gran avance dentro de las leyes ecuatorianas, siendo un apoyo en la aplicación de los derechos de género, pues la igualdad está consagrada en los artículos 70 y 324 de la constitución.

En la parte de justificación académica esta investigación, plantea ampliar el conocimiento de los lectores acerca de la ley y su aplicación en delitos sobre pena natural de infracciones de tránsito. Al realizar un análisis conceptual, teórico y jurídico con todo lo relacionado a las diferentes legislaciones en el tema de las penas naturales, ayudando a incrementar el conocimiento para futuras investigaciones, u otros profesionales que ejerzan el derecho legislativo.

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL

1.1. Marco Teórico

1.1.1. La pena legal

De acuerdo a los autores Aguirre & Benítez (2016), “la pena legal es aquel acto universal que desde tiempos muy remotos existe. Por tanto, en sociedad se mantiene el interés vivo de venganza; de una convivencia en armonía; o el deseo de rehabilitación al delincuente” (p. 12).

Según Ayos (2018), aquellas comunidades primitivas carecían de penas, pues para ellos se eran consideradas como castigos, ya que, en su círculo social no existía el término pena, esto es, imponer una sanción excluyente de cualquier otra. En otras palabras, debido a que en dichas sociedades aún se estaba forjando estas conceptualizaciones eran atribuidas como castigos (p. 45).

Toda conducta penalmente relevante, debe de encontrarse dentro de las normas de cada país, en la actualidad, puede decirse que así se establece, tanto para las naciones que su sistema de derechos, es el derecho común, o derecho sustentado en la costumbre es decir derecho consuetudinario, para los países que su derecho se fundamenta en el derecho de costumbre las normas no son expresas ni están codificadas, a diferencia de otra gran mayoría de países que su sistema legal se fundamenta o sostiene en el derecho civil o continental, para esto podemos decir que los países de habla hispana, es decir Latinoamérica e hispanohablantes, y también de otras lenguas, se inclinan por este derecho, es decir se incluye a los países de América del Sur.

En Ecuador las leyes se encuentran codificadas, en la actualidad la ley penal tanto en sanciones como el procedimiento, se encuentran codificadas en una ley específica en forma integral, conocido como Código Orgánico Integral Penal (2014) para los países que se acogen el sistema de derecho de costumbres o consuetudinario sus normas no son codificadas es decir, no están expresamente normadas en un código, su derecho se basa netamente en la costumbre, en el ámbito penal también se manejan así, tenemos como exponentes del derecho de costumbre a los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, Reino Unido, entre otros, ciertos países de África y Asia también.

Pues bien la pena es la consecuencia de el juzgamiento en el cual es sometido un ciudadano, que ha sido procesado por una conducta delictuosa, previamente establecida en la ley, y determinada la sanción a aplicarse para cada delito, la ley no distingue, la nacionalidad de este, basta que se encuentre en nuestro territorio para que sea justiciable, existen ciertas particulares de los hechos o de los involucrados en la infracción, que puede agravar o reducir la pena, también hechos que pueden eximir de la pena a un imputado, como por ejemplo cuando el agente del delito es un demente, cuando la víctima es provocadora, la edad del infractor, y condiciones particulares o específicas, como el principio de oportunidad, o la garantía constitucional de la proporcionalidad de la pena, y la institución de estudio que es la pena natural.

Luego de cada uno de los aportes que constituyen a una pena y en la forma en que han sido integradas en nuestro país, debemos estudiar también al Código Orgánico Integral Penal, el cual entró en vigencia desde el 10 de agosto del año 2014, con el objetivo de establecer una de las garantías básicas instituidas en nuestra constitución, que es el derecho al debido proceso en los procedimientos para el procesamiento y/o posterior juzgamiento de las personas, además de la reinserción social de los sentenciados y de la reparación integral de las víctimas.

Dicho esto, debemos agregar que en este código la pena es identificada como un limitante a las libertades de los individuos que se encuentren en el territorio del Ecuador, ocasionado por los actos que hayan cometido y que se encuentren catalogado como infracción culposa o dolosa. Pena que solo se puede ejecutar cuando se encuentre en firme la decisión o fallo judicial que lo ordeno. Es decir, se encuentre debidamente ejecutoriado.

Se deduce, por tanto, que la pena como tal es ejemplificadora, ya que busca que el ciudadano no incurra en este tipo de conductas, adquiriendo un carácter preventivo, dicho esto cito Art. 51 del Código Orgánico Integral Penal; mismo que determina a la pena como aquella delimitación de nuestra libertad humana y de ciertos derechos debido al accionar típico u de omisiones punibles de los ciudadanos. Cabe destacar, que esta determinación legal se considerará, en cuanto, el acusado cuente con la sentencia condenatoria ejecutoriada, de no ser así, será concebido como inocente.

En pocas palabras, basta que se encuentre en la ley la sanción para cada conducta o verbo rector, para que sea investida de legalidad. Finalmente, se debe mencionar que el Código

Orgánico Integral Penal distingue para cada caso la especificidad de la pena o sanción a imponerse, así como el grado de participación del agente del delito, además de considerarse aspectos que pueden cambiar o modificar la pena en sí, ya sea agravando la pena o reduciéndola, o eximiéndola.

1.1.2. Pena Natural

1.1.2.1. Antecedentes de la pena natural en el Ecuador

La presente conceptualización, nos permitirá determinar la concepción de la pena natural en la legislación ecuatoriana. Se sostiene que hasta el año 2009, no formaba parte del derecho penal sustantivo o adjetivo del país, las instituciones del principio de oportunidad, y el principio de proporcionalidad de la pena, siendo este un beneficio o ventaja jurídica para el procesado, estas instituciones jurídicas independientes o autónomas entre sí, tienen cierto parecido a las circunstancias modificatorias de la pena, tales como las atenuantes.

En otras palabras, existían ciertas ventajas en las leyes adjetivas anteriores, todo esto por la efervescencia de los principios y garantías establecidas en la constitución del 2008, siendo esta una normativa pro derechos humanos o pro humanista, la misma que en su artículo 195 otorga a la fiscalía general del Estado la capacidad, potestad o atribución de accionar en contra de cualquier ciudadano, cuando a su arbitrio de oficio, considere necesario que cuenta con los elementos de convicción suficientes para formular cargos o ejercer una imputación, sin el impulso procesal de las personas afectadas.

Es muy importante señalar, por otro lado, que en el numeral 15 del artículo 5 de los principios procesales del Código Orgánico Integral Penal. De igual forma en el inciso 2 del artículo innumerado del Código de Procedimiento Penal del año 2000, se mencionaba, y consideraba textualmente al cónyuge, pareja en unión de hecho, extendiéndose únicamente hasta un segundo grado de consanguinidad.

1.1.2.2. Concepto de pena natural

La pena natural se puede deducir que es cuando se produce un daño grave a la salud mental o física del autor o del infractor, y es producto directo e inmediato de su conducta típica. El sufrimiento que implica la aplicación de las penas impuestas por el Estado a través de la tutela judicial efectiva, violaría en casos concretos el principio de

proporcionalidad, que debe mediar entre la conducta y la sanción (Solá & Lles, 2016, p. 51).

De acuerdo al autor Zaffaroni (2017) establecen a la pena natural como el mal grave del que se ve afectado un infractor, que no tenía la intención del cometimiento de una conducta típica, en este caso de la muerte o lesión de un pariente. Por tanto, la respuesta punitiva excedería sus limitantes, en razón de lo establecido por el principio de proporcionalidad. Los autores, a su vez enmarcan fuertemente que ir en contra de la pena natural, también atenta de manera puntual a el principio de humanidad (p. 32).

Es entonces, de acuerdo a esto que podemos determinar a la pena natural como aquella circunstancia de hecho; que durante el cometimiento de una infracción de tránsito; concibe que aquel conductor causante de la muerte o lesión de un pariente; que debe ser eximido de toda pena ya que su daño psicológico o mental es suficiente condena. Un ejemplo de lo expuesto podría ser el caso de un padre que ha lesionado o matado a un ser querido debido a la conducción temeraria de un vehículo.

En otras palabras, la pena natural sostiene que cualquier daño a la propiedad causado al propio infractor fruto del acto delictivo culposo; acto que trae como consecuencia aquel daño irreparable de la muerte o lesión de un familiar puede usarse en lugar de sanciones legales, ya que cualquier pérdida, ya sea mental, física o material, puede servir al propósito de la sanción o pena natural.

1.1.2.3. Teoría de la pena natural

En este sentido, los autores advierten que, si bien es imposible justificar una sentencia bajo el principio de proporcionalidad, los órganos judiciales tienen la obligación de al menos comprobar que el costo de la aplicación del derecho se opone a preservar a la familia como tal. Este requisito se conoce como el principio de mínima proporcionalidad de la pena. Además, insisten en que, si bien el derecho penal debe elegir entre la irracionalidad para evitar el paso de mejores personas, no puede reconocer que en la naturaleza irracional se suma el mayor grado de irracionalidad.

Quedando a mí entender solo en meras referencias distintivas entre un criterio y otro, es decir por un lado el deber de sancionar, y por otro la justificación de analizarse la sanción, dada la

relación de parentesco, entre la víctima y el infractor, de lo expresado por los autores. Sin parcialidad del autor, algo que, si es necesario, dado los principios de humanidad enunciados por los autores en forma directa o tacita.

En este orden, de acuerdo con las enseñanzas, y con base en los principios de los derechos humanos, que daña la vida entera del sujeto. Visto de esta forma, me corresponde ahora comentar una ejemplificación suscitada en nuestro país, correspondiente a la pena natural. La justicia ecuatoriana en el ámbito de la pena natural y sobre todo en casos de siniestros automovilísticos, ha descrito algunos casos como la Sentencia del Departamento de Justicia Penal de Riobamba, los hechos que se suscitaron fueron los siguientes:

El presente suceso nos ocupa, por cuanto se ha cometido una infracción penal. El infractor, quien en calidad de conductor del camión marca Chevrolet con las placas PIN-996 con nombre Luis Iván Sinaluisa Auquilla; fue víctima de volcamiento, al igual que su madre, señora Manuela Ana Auquilla Criollo. Por tanto, se decide dada las circunstancias de hecho y acorde a lo tipificado en la norma, el acusado se acoge al artículo 372 del Código Orgánico Integral Penal de la pena natural, dado que el fallecimiento de su madre ha afectado a su persona y a su núcleo familiar. (Unidad Judicial Penal de Riobamba, Sentencia N° 06451-2011- 0072, 2018).

1.1.3. Parentesco por consanguinidad

Relación directa biológica entre una persona y sus ascendientes o descendientes o los colaterales, es decir mis ascendientes en la línea recta son: mis padres, mis abuelos, mis bisabuelos, mis tatarabuelos, etc., el grado primero sería con mis padres, segundo grado con mis abuelos, tercer grado con mis bisabuelos, cuarto grado con mis tatarabuelos. En caso contrario mis descendientes en línea recta: sería mis hijos (primer grado), mis nietos (segundo grado), mis bisnietos (tercer grado), mis tataranietos (cuarto grado), etc. Con respecto a los hermanos la relación es de (segundo grado de consanguinidad), mis sobrinos (tercer grado de consanguinidad). La ley no hace distinciones entre los hijos biológicos y adoptados en consecuencia es la misma apreciación.

La relación biológica o consanguínea, está delimitada entre uno y otro por grados, según a qué generación pertenezcan, o mejor dicho primero, segundo, tercero y cuarto grado, tal como los enunciados en líneas anteriores. Es decir, vínculos sanguíneos delimitados por la generación o grados.

1.1.4. Parentesco por afinidad

“La afinidad se refiere a la relación entre personas de una misma familia, pero no emparentadas directamente por consanguinidad, el vínculo se establece legalmente, pero no de forma natural. A menudo, para entenderlo mejor, estas conexiones se denominan familias políticas” (Viveros, 2016, p. 9).

Partiendo del parentesco por afinidad, este se clasifica en los puntos que se muestran a continuación:

- Grado 1ro: Esposo/esposa, suegros, yerno o nuera.
- Grado 2do: Cuñados, abuelos de cónyuge, cónyuges de nietos o hermanastros.
- Grado 3ro: Cónyuges de tíos, sobrinos, tíos del cónyuge, sobrinos del cónyuge.

1.2. Marco Jurídico

En el presente punto de la investigación, es necesario citar o mencionar los siguientes articulados:

1.2.1. Código Civil

Art. 22.- Los parentescos de consanguinidad, como aquellos de consanguinidad entre dos personas que se encuentran determinados por el número de generaciones. Así, el nieto está en segundo grado de consanguinidad con el abuelo; y los primos hermanos, en cuarto grado de consanguinidad entre sí (Código Civil del Ecuador, 2019).

De acuerdo al Código Civil del Ecuador (2019), el artículo 23 hace referencia al parentesco por afinidad, el mismo que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos de su marido o mujer; o bien, entre uno de los padres de un hijo y los consanguíneos del otro progenitor.

“El **Art. 81** correspondiente a la conceptualización del matrimonio sostiene menciona que este es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente” (Código Civil del Ecuador, 2019).

1.2.2. Código Orgánico Integral Penal

De acuerdo al **art. 371** Código Orgánico Integral Penal (2014), “son infracciones de tránsito las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial”.

El **art. 372** correspondiente a la pena natural se sostiene que, en las infracciones de tránsito y cuando la o las víctimas sean parientes del presunto infractor hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, la o el juzgador podrá dejar de imponer una pena o imponer exclusivamente penas no privativas de libertad (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

1.2.2.1. Principio de oportunidad

Actualmente, el Código Orgánico Integral Penal es la base legal donde se tipifican parcialmente las infracciones de tránsito, cabe destacar que la ley específica es la Ley Orgánica de Transporte, Terrestre y Seguridad Vial, así como su respectivo reglamento; también existen normas de tránsito que son emitidas por las empresas públicas de transporte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, quienes han asumido la competencia del tránsito.

En el capítulo 8 del Código Orgánico Integral Penal sobre infracciones penales, mencionada en el párrafo anterior están específicamente previstas en materia de tránsito. El Código define la infracción de tránsito como la acción u omisión culposa que resulta de la inobservancia de un deber objetivo de cuidado, es decir, la ausencia de intención de causar daño, la ausencia de voluntad previa de causar la muerte, y para ello se tiene en cuenta la figura de la pena natural.

La intención del legislador de acuerdo al artículo anterior, es dejar la decisión al juez para imponer una pena o privación de libertad, es decir, en el caso descrito por la pena natural, se debe concluir que no existe voluntad previa de causar daño. En otras palabras, el accidente de tráfico que causó la muerte de la persona es en sí mismo un accidente imprevisto, el responsable del accidente no puede ser equiparado a un delito y condenado como delito, más sin embargo en la legislación ecuatoriana no incorpora al cónyuge en este sentido.

1.2.2.2. Principio de proporcionalidad

La legislación ecuatoriana en la parte penal ha experimentado algunos cambios, en los últimos años, en las infracciones de tránsito, aunque actualmente se trata de promover una cultura de paz, nuestros asambleístas han introducido un medio alternativo para la solución de conflictos en ciertos procesos penales, es decir la conciliación entre las víctimas afectadas y el procesado, cabe agregar que en ciertos casos, también suelen responder por los gastos o afectaciones los responsables solidarios, es decir el propietario de un vehículo.

Cabe analizar que este método alternativo, se puede aplicar en ciertos casos y en ciertos casos no. La casuística nos enseña que es en tránsito donde más se aplica la conciliación, si bien es cierto en el Código Orgánico Integral Penal, no se encuentra expresamente redactada la proporcionalidad de las penas, no es menos cierto que forma parte en nuestra norma constitucional, en el numeral 6 del artículo 76, toda ley deberá poseer proporcionalidad, tanto de las sanciones penales como de infracciones administrativas o de naturaleza.

Como resultado de la proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones surge la pena natural, se evidencia esto en forma cronológica, para esto veamos que la norma constitucional entro en vigencia el 27 de septiembre del 2008, y el nuevo código penal entro en vigencia en agosto 10 del 2014.

La tipificación de la pena natural como institución jurídica recoge el principio o garantía constitucional de la proporcionalidad entre delito y sanción, señalado y citado en el parrado anterior, en las infracciones de tránsito, bien se es sabido por los abogados, jueces y fiscales, que la constitución es la norma suprema de la república, también es conocido que los jueces al momento de dictar sus sentencias, estas deben de ser acorde a las garantías constitucionales, o por lo menos no deben de ser contrarias a las misma, en lo que más le convenga o favorezca a la persona procesada, a pesar que en la tipificación se encuentre excluido de la exoneración de pena privativa de libertad al cónyuge.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

2.1. Método de Investigación

2.2.1. Método analítico

De acuerdo los autores Cohen & Gómez (2019), “el método analítico es muy utilizado dentro de las ciencias sociales debido a que se basa en la búsqueda de información de diferentes fuentes y sobretodo datos encontrados en la observación, para así lograr describir un determinado fenómeno” (p. 102).

Para la elaboración del trabajo investigativo, se ha utilizado el método analítico-sintético, ya que a través del estudio doctrinario de los artículos 371, 372 del Código Orgánico Integral Penal; los 22, 23 y 81 del Código Civil se ha podido determinar las recomendaciones y conclusiones necesarias para poder resolver nuestro problema de la investigación.

2.2.2. Método Inductivo

De acuerdo a los autores Sampieri, Fernández, & Baptista (2014), el método inductivo hace referencia a la determinación de conclusiones generales basadas en un conjunto de premisas o de datos particulares. Todo esto con la finalidad de lograr validar una determinada idea a defender o hipótesis, utilizando técnicas de investigación entre las que sobresale la observación directa a través del estudio de campo (p. 85).

Se utilizó el método inductivo, debido a que dentro de este trabajo se partió desde una idea particular para poder llegar a conclusiones generales. Dicho de esta forma, se ha analizado el Art. 372 del Código Orgánico Integral Penal y se ha observado el problema de la exclusión del cónyuge en la tipificación de la pena natural, por tanto, se han estudiado las particulares de la norma con la finalidad de lograr ofrecer las recomendaciones del caso; y lograr así solucionar la problemática.

2.2. Tipo de Investigación

2.2.1. Investigación documental o bibliográfica

De acuerdo a los autores Fernández, Batista, & Hernández (2014), “la investigación documental o bibliografía se encarga de recolectar y seleccionar información de fuentes tanto

primarias como secundarias ya sean estas físicas o virtuales, siendo estos libros, artículos, revistas, grabaciones, periódicos, audios, entre otros” (p. 145).

La presente investigación es realizada a manera documental o bibliográfica, ya que recopila toda información necesaria para el análisis del objeto de estudio, mediante teorías o conceptualizaciones sustentadas por juristas y abogados en libros, artículos y de más documentos científico-legales. Por otra parte, se debe mencionar que el presente estudio cuenta con elementos sustentados por la norma, constituyéndose en bases legales suficientes para la correcta sustentación de los hechos.

2.2.2. Investigación Descriptiva

La investigación descriptiva se encarga de analizar y detallar las características que encierran al objeto de estudio, para luego establecer relaciones entre mencionadas características. En otras palabras, este tipo de investigación se encarga de observar y analizar el fenómeno que se está estudiando dentro de una investigación científica (Díaz & León, 2019, p. 115).

En esta investigación, también se ha buscado la descripción de los objetos a análisis. Por cuanto, cuenta con un marco conceptual que detalla conceptualizaciones básicas y necesarias para la comprensión de la problemática y de las conclusiones planteadas. Y pueda el lector, así comprender a mayor facilidad los objetivos generales y específicos de este trabajo.

2.3. Enfoque de Investigación

2.3.1. Enfoque cualitativo

De acuerdo a los autores Ferreira & Perroni (2017), “el enfoque cualitativo utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación” (p. 84).

La investigación presentada en este trabajo, ha sido ejecutada bajo un enfoque cualitativo-cuantitativo ya que ha recabado datos tanto estadísticos y su vez datos descriptivos que permiten la interpretación de la problemática y su vez fundamenta las conclusiones vertidas.

CONCLUSIONES

- En el Ecuador, como pasa en varios países a nivel mundial, se ha considerado la pena como una forma de eliminar lo que está mal en la sociedad y buscar el bienestar de una nación, en este sentido lo que prevalece es que la justicia se encargue de que el acusado vea el mal que ha causado y reparar el daño ocasionado. Incluso el propio sistema invita a pensar en construir más infraestructura penitenciaria para que cada infractor pueda recibir su sanción. Por cuanto, esta dinámica supone en que, si una persona ha cometido un delito grave, probado, a través de un debido proceso y de la aplicación del derecho penal, tiene que ser encarcelado, sin embargo, la presente investigación nos invita a reflexionar si es necesario la prisión en todos los casos.
- Sin lugar a duda, la pena natural ha sido una de las normas muy poco investigadas y analizadas desde el ámbito doctrinario y judicial, sin embargo, es importante que los países establezcan en sus estructuras jurídicas esta clase de aciertos que garantizan la dignidad humana y garanticen a todos sus derechos. Existe varias formas de aplicar desde la doctrina la pena natural, pero corresponde a cada nación según su criterio jurídico y los casos que existan, desde su concepto o realidad social, considerando, el sufrimiento o dolor físico o moral que atraviesa una persona o en este caso el infractor como consecuencia del hecho cometido, todo esto se valora para la que debe ser impuesta por el Juez, tomando en cuenta que al cónyuge como núcleo familiar también.
- Desde las leyes vigentes, la pena natural ha sido introducida, en el ámbito de infracciones de tránsito, se sostiene en una particularidad, cuando las víctimas son parientes del infractor, exceptuando al cónyuge, este concepto ha resultado un freno o límite para aplicación de la pena natural, puesto que esta direccionada para delitos culposos, en este sentido la legislación no contempla únicamente, o solamente un daño hacia un familiar puede ocasionar un daño físico, sino que también puede ser idéntico cuando de manera culposa causa la muerte de otra persona, como por ejemplo un cónyuge, provocando sufrimiento y culpabilidad.
- Lo evidente es que, con la aplicación de la pena natural no se exime la responsabilidad penal de la persona, lo que se establece es una valoración de los hechos que siguieron después del delito para descartar la pena o imponer sanciones más leves que la privación de libertad; desde la similitud de la doctrina, cabe reparar el daño sufrido por el infractor como consecuencia del delito, desde el punto de vista del Estado.

RECOMENDACIONES

Desde la legalidad y por las definiciones del concepto de familia consanguínea establecida en nuestro código civil, el cónyuge es excluido para la aplicación del otro o en beneficio del otro en la aplicación de pena natural. Por tanto, es necesario se sigan las siguientes recomendaciones:

- Plantear la existencia de un vacío legal en el artículo 372 del código orgánico integral, vacío que perjudica a un miembro fundamental en las familias como lo es el cónyuge, es decir con el que se tiene el primer grado de parentesco por afinidad.
- La socialización del problema ante los operadores que forman el sistema de justicia, entiéndase por estos a los jueces, fiscales y abogados.
- La necesidad de hacer una propuesta reformativa al artículo 372 del Código Orgánico Integral Penal, en la que sea agregada las siguientes palabras; “hasta segundo de afinidad, inclusive parejas en unión de hecho”, después de lo siguiente “- En caso de pena natural probada, en las infracciones de tránsito y cuando la o las víctimas sean parientes del presunto infractor hasta el cuarto grado de consanguinidad”.
- Es necesario establecer que tanto las leyes civiles como penales son autónomas, y excluyentes entre sí, es decir son dos marcos contextuales distintos, ya que su alcance o efectos son en diferentes campos, dicho esto, los presupuestos legales establecidos en el código civil con respecto a la definición legal del concepto de familiares consanguíneos o afines, sin embargo al momento de reformar el artículo 372, no es necesario atenerse o limitarse por las definiciones que nos da el derecho civil, bien puede divorciarse de estas consideraciones el legislador para poder incluir al cónyuge o conviviente, esto se puede fundamentar con derechos humanos, derechos del hombre, derechos del niño, y supremacía constitucional.

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia Nacional de Tránsito. (2022). *Visor de Siniestralidad Nacional*. Obtenido de <https://www.ant.gob.ec/visor-de-siniestralidad-estadisticas/>
- Aguirre, S. J., & Benítez, T. A. (julio de 2016). *La pena natural en las infracciones de tránsito en el distrito Metropolitano de Quito, 2015*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/7949>
- Ayos, E. (2018). Prevención del delito y teorías criminológicas: tres problematizaciones sobre el presente. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 16(2), 265-312. . Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792014000200010
- Código Civil del Ecuador. (8 de julio de 2019). Obtenido de <https://bde.fin.ec/wp-content/uploads/2021/02/Codigo-Civil-ultmodif08jul2019.pdf>
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Delitos contra la libertad de expresión y de culto*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Cohen, N., & Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación, ¿para qué?: La producción de los datos y los diseños*. Madris, España: CLACSO.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (2021). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Resolución N° 4534*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>
- Díaz, M., & León, C. (2019). *Metodología de Investigación*. Madrid, España: Pearson.
- Fernández, C., Batista, P., & Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mcgraw Hill Education.
- Ferreira, A., & Perroni, G. (2017). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis*. Madrid, España.
- Matailo, Q. R. (2016). *La pena natural tipificada para los delitos de tránsito debería incluir al cónyuge y al conviviente en unión de hecho*. Obtenido de Universidad Nacional de Loja: https://rraae.cedia.edu.ec/Record/UNL_292e7aef81daabd199d1e98e134943b6
- Mesa, T. D., & Lantigua, C. A. (1 de junio de 2019). Impacto de la consanguinidad en la descendencia de matrimonios consanguíneos. *Revista Cubana de Medicina General*

- Integral*, 35. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252019000200004
- Morales, E. V. (2019). *Alcance de la pena natural en delitos culposos generales dentro de la legislación penal ecuatoriana*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2776/1/76947.pdf>
- Pacheco, M., & Basantes, J. (2022). *El principio de humanidad y la pena natural como criterio atenuante o eximente a la pena legal: Análisis jurídico de la legislación ecuatoriana, chilena y española*. Obtenido de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/26420/1/UCE-FJCPS-CD-Basantes%20JORGE.pdf>
- Sampieri, R. H., Fernández, C. C., & Baptista, L. M. (2015). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill Education.
- Serrano, A. (2017). El delito natural según Garofalo. *Revista de derecho penal y criminología*. *Revista de derecho penal y criminología*, 17. Obtenido de http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2017-17-7070/Serrano_Gomez.pdf
- Solá, M., & Lles, C. (Enero de 2016). *Estudio jurídico del principio de oportunidad y la pena natural en las infracciones de tránsito del código orgánico integral penal*. . Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3068/1/TUIAB002-2016.pdf>
- Viveros, C. E. (2016). *La condición de lo familiar: entre el parentesco, la afinidad y el lazo social*. Obtenido de Revista Virtual Universidad Católica del Norte: <https://www.redalyc.org/pdf/1942/194245902014.pdf>
- Zaffaroni, E. (2017). *Manual de derecho Pena*. Buenos Aires. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5207283>



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Eugenio Rosero, Vivian Eduarda** con C.C: **#0924790512** autora del trabajo de titulación: **La pena natural y la incorporación del cónyuge en el artículo 372 del Código Orgánico Integral Penal en casos de infracciones de tránsito, previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2022

f. Vivian Eduarda P.

f. _____

Eugenio Rosero, Vivian Eduarda
C.C: 0924790512

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	La pena natural y la incorporación del cónyuge en el artículo 372 del Código Orgánico Integral Penal en casos de infracciones de tránsito.		
AUTOR(ES)	Vivian Eduarda, Eugenio Rosero		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Andrés Patricio, Ycaza Mantilla Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de jurisprudencia, Ciencias Sociales y Política		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgado de la República		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	04 de septiembre de 2022	No. DE PÁGINAS:	21
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Pena Natural, Cónyuge, Exclusión, Afectación Familiar, Infracción de Tránsito.		
RESUMEN:	<p>Hablar de infracciones penales en Ecuador es hacer referencia al Código Orgánico Integral Penal, mismo que ha entrado en vigencia desde el 10 de agosto del año 2014 con la finalidad de establecer una de las garantías básicas de la constitución, que es el derecho al debido proceso en los procedimientos para el procesamiento y/o juzgamiento de las personas, además de la reinserción social de los sentenciados y de la reparación integral de las víctimas. Es importante recalcar que en este código existen instituciones jurídicas nuevas que merecen un estudio y análisis más profundo en su aplicabilidad, siendo este el caso de la pena natural como institución jurídica de la norma penal del país. El principal objeto de estudio de este documento, será la pena natural como un acontecimiento jurídico que deviene de circunstancias particulares entre el o los afectados y el presunto infractor, como lo es la relación de parentesco tanto por consanguinidad o afinidad, además de su relación con otras instituciones jurídicas como el principio de oportunidad y el principio de proporcionalidad de la pena. En el presente trabajo investigativo se recopilará toda información doctrinal, jurídica y casuística, que fundamente la pena natural como estrategia de los abogados defensores en las causas penales del país, que a través del enfoque legal se corroborará su limitada aplicabilidad, por cuanto, existe la exclusión del cónyuge. Exclusión que será abordada a estilo de recomendaciones reformatoria para que sea analizado por legisladores, abogados o interesados en la materia.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-4-975830347	E-mail: Viviana.eugenio@cu.ucsg.edu.ed	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Mgs.		
	Teléfono: +593-999570394		
	E-mail: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec /paolats77@icloud.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			